

CONTRATO DE OBRA NO. 001-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SOLICITUD PRIVADA PLURAL DE OFERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P
IDENTIFICACIÓN	Nit. 800.152.294-2
CONTRATISTA:	JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.972.043-5
OBJETO:	OBRAS DE REPARCHEO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR INTERVENCIONES A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA PESOS M.L (\$22.726.030)
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.028.619, expedida en el Municipio de Medellín Antioquia, en su calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., quien obra en calidad de representante legal de la misma, debidamente nombrado a través del decreto 010 del 02 de enero de 2024 y facultado por los Estatutos para contratar, quien en adelante se denominará actuando en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO**, identificado con Nit. **800.152.294-2** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P O ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, y de la otra **JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. 78.079.656, representante legal de **JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.972.043-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Urrao Antioquia de una manera eficiente y de calidad, mejorando los índices de bienestar de los habitantes del área urbana del municipio.

II. Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la Oferta del Proponente **JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos, por lo que fue seleccionado por medio de una solicitud privada plural de oferentes procedente para la celebración de contratos de obra.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.**, a ejecutar el siguiente objeto, **OBRAS DE REPARCHEO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR INTERVENCIONES A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.**, de conformidad con las especificaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y aceptada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.**, los cuales hacen parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones Técnicas de los documentos del procedimiento de selección, de manera especial, el contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los documentos del proceso, así como con los siguientes:

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Deberá ejecutar el contrato, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso el contrato, el manual de supervisión e interventoría y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
13. Cumplir con el programa de trabajo acordado para la ejecución de las obras.
14. Mantener el personal idóneo y suficiente para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
15. Abstenerse de subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.
16. Los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, deberá quedar expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del

Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

17. Presentar, al supervisor del contrato designado por la entidad contratante, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras, adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la entidad contratante.
18. Asistir semanalmente a los comités de obra solicitados y entregar avance y registro fotográfico debidamente geolocalizado de los avances de la obra.
19. Poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
20. Ejecutar el contrato de acuerdo al presente presupuesto de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES DE REPARCHEO EN ZONA URBANA				
1,1	Mano de obra y acompañamiento técnico para el reparcho urbano, en concreto hidráulico, incluye corte de pavimento, excavación, lleno, cargue y mezcla de concreto con espesores promedios entre 0,15 y 0,20 cm	M2	145	\$98.533	\$14.287.228,26
1,2	Mano de obra y acompañamiento técnico para el reparcho urbano, en pavimento flexible, incluye corte de pavimento, excavación, lleno, compactación, cargue e instalación de pavimento flexible y lo necesario para su instalación.	M2	37	\$86.333	\$3.194.333,33
	VALOR OBRA				\$ 17.481.562
	DESCRIPCION		PORCENTAJE		
	ADMINISTRACION		25,00%		\$4.370.390,40
	UTILIDADES		5,00%		\$874.078,08
	VALOR TOTAL OBRA				\$22.726.030

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del EMPRESAS PÚBLICAS DE URAO E.S.P, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CUARTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Décima primera del presente Contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA PESOS M.L (\$22.726.030).**

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previa entrega de la obra objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por de la supervisora del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y los documentos habilitantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las actas de obra de las actividades deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, las facturas que presente **EL CONTRATISTA** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio

PARÁGRAFO TERCERO. - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre,

en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

PARÁGRAFO CUARTO. - Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO QUINTO. - Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO. - En forma previa a la autorización de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

6. EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce, ha comprendido y acepta la importancia y obligatoriedad del cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas establecidas por el CONTRATANTE. En tal sentido, se compromete a implementar y acatar dichas directivas como parte integral de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

DÉCIMO SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando el área Jurídica de EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, haya aprobado la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual y se suscriba el acta de iniciación.

PARÁGRAFO. - Una vez entregado el contrato para su suscripción, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para legalizarlo.

DÉCIMO TERCERA. - INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS: EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, - hará el reconocimiento Artículo 2.2.1.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso contractual, se hará con cargo a las siguientes imputaciones

presupuestales: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000216 del 14 de mayo de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$13.635.618
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$9.090.412
TOTAL		\$22.726.030

DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, - deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Empresas Públicas de Urrao E.S.P., identificada con NIT 800.152.294-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses adicionales.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener libre a **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, establecidas en la ley. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, establecidas en la ley. 7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones

referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. 15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. 17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. 20) Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o estudiante de mínimo octavo semestre para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por "Calidad", multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 21) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental. EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P. -, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011,

siempre que las mismas hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

VIGÉSIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA EMPRESA** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en LA EMPRESA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a LA EMPRESA

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa

EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: La Entidad dentro de los costos administrativos tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, , éstos se encuentran establecidos en el presupuesto oficial (AU) publicado por la Entidad y acordados con El Contratista.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y LA EMPRESA**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, lo

liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

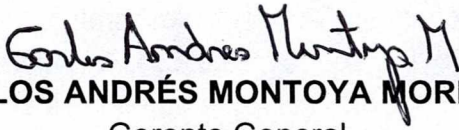
A) Los estudios y documentos previos, B) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, C) Garantías y D) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

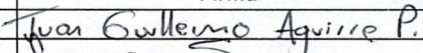
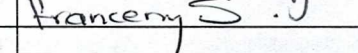
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en la Calle 31 # 29 - 27 Urrao Antioquia, o por correo electrónico contactenos@empresaspublicasurrao.gov.co y por parte del contratista en la Carrera 65 No. 32D-95 o por correo electrónico a jbingenieria2025@gmail.com.

Para constancia, se firma en el Municipio de Urrao, Antioquia a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.


CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO.
Gerente General
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.


JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO
R/L JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Juan Guillermo Aguirre Parra	Contratista		20-05-2026
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda Vergara	Directora Técnico Operativa		20-05-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		20-05-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.